MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Fecha:	Barranquilla, 29 de octubre de 2026		
Hora de inicio:	10:00	**Hora de finalización:**	10:30
Lugar:	Sala de Juntas Regional de Aseguramiento en Salud N°8 - Virtual		

AE – 2026- 004075 **-REGI8- 2.21**

Que trata de la reunión del comité de adquisiciones y los comités evaluadores para el análisis de la observación presentada al informe de evaluación del proceso de contratación de Mínima Cuantía **PN RASES8 MIC 059 2026,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, CPAP Y BPAP DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8"**

ORDEN DEL DÍA

1) Verificación de asistentes
2) Antecedentes Proceso de Contratación
3) Presentación Evaluaciones
4) Consolidado de verificaciones jurídica, técnica y económica informe preliminar
5) Informe consolidado
6) Compromiso
7) Cierre

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

En las instalaciones de la Sala de Juntas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, el día 29 de octubre de 2026, siendo las 10:00 horas, se reunieron los integrantes del comité evaluador técnico, jurídico y económico y el comité de adquisiciones, para la presentación del informe de evaluaciones del proceso de mínima cuantía **No. PN RASES8 MIC 059 2026,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, CPAP Y BPAP DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8"** mediante link:

https://teams.microsoft.com/meet/261994687760258?p=U9ZbiSwr2lY3oYbyWI

INTEGRANTES COMITÉ DE ADQUISICIONES	
1	MY. LENYN URUEÑA LOPEZ Jefe Área Logística y Financiera
2	TE. LUZ KARIME RUIZ QUIROZ Jefe Unidad Prestadora de Salud CESAR
3	ST. JOSÉ DAVID MUÑOZ RAMOS Jefe Área de Asuntos Jurídicos Rases8
4	IJ . JOHN JAIRO SARRIA RIVERA Responsable de Planeación Rases8
5	IT. ANABEL RUIZ SANABRIA Jefe Grupo Financiero y de Presupuesto RASES8 (E)

COMITÉ EVALUADOR		
1	TÉCNICA	PT. MARGELIS CHINCHILLA MOLINA
2	TECNICA	SM116. VIVIANA MORENO CALLE
3	ECONOMICA	SI. ANUAR ALFONSO RODRIGUEZ ZARCO

5	JURÍDICO	CPS JOSE IGNACIO LARA LÓPEZ

INTEGRANTES OFICINA DE CONTRATOS Y/O INVITADOS	
1	MY. JAVIER MARTINEZ CARDENAS - Jefe Contratos Rases8
2	CPS ANGÉLICA TRIANA GARRIDO - Analista de Contrato

2. Antecedentes Proceso de Contratación.

✓ **Objeto del proceso: "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, CPAP Y BPAP DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8."**

✓ **Presupuesto Oficial: de SETENTA MILLONES DE PESOS (70.000.000)**
✓ incluido IVA para la vigencia 2026, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 73126 del 09/09/2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No8.

✓ Que la publicación de la invitación publica se realizó el *10/09/2026 7:00:00 PM* en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

✓ Que durante el término previsto dentro del cronograma del proceso, para realizar observaciones, aclaraciones, comentarios, sugerencias o consultas a la invitación publica, se efectuó una observación por parte del oferente OXIGENO DE COLOMBIA LTDA MEDICAS.

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto
	Observaciones	CO1.MSG.9963971	RESPUESTA OBSERVACION OXICOL
	Observaciones	CO1.MSG.9951442	Observaciones al proceso

✓ Que mediante oficio N° GS-2026-018040-REGI, de fecha 15 de septiembre de 2026, se dio respuesta a la observación presentada por el oferente OXIGENO DE COLOMBIA LTDA MEDICAS, dentro del proceso de contratación, en atención a los planteamientos realizados a través de la plataforma SECOPII.

✓ Que durante el término previsto dentro del cronograma del proceso, para realizar observaciones, aclaraciones, comentarios, sugerencias o consultas a la invitación publica, se efectuó una observación por parte del oferente INGEMEDIC DE COLOMBIA.



✓ Que mediante oficio N° GS-2026-018906-REGI, de fecha 28 de septiembre de 2026, se dio respuesta a la observación presentada por el oferente INGEMEDIC DE COLOMBIA, dentro del proceso de contratación, en atención a los planteamientos realizados a través de la plataforma SECOPII.

✓ Que el presente proceso **NO** se limita a MiPymes, por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, siendo el valor del proceso de contratación es **menor** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

✓ **Fecha de Cierre:** *18/09/2026 a las 03:00:00 PM.*

- ✓ **Proponentes que presentaron ofertas:** Mediante la plataforma SECOP II, el 18/09/2026 siendo las 03:00 PM, se realizó diligencia de cierre del proceso y apertura de ofertas presentadas presentándose los siguientes proponentes, así:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
OFERTA AMANECER MEDICO - MIC 059 - 2026	AMANECER MEDICO S A S	Oferta en evaluación	18/09/2026 2:53 PM
OXIGENO 2026 POLICIA	INGEMEDICSAS	Oferta en evaluación	18/09/2026 11:31 AM

- ✓ Una vez verificada la propuesta económica presentada por el oferente AMANECER MÉDICOS SAS, se procedió a realizar la evaluación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la oferta presentada contempla un descuento del 30% respecto del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

- ✓ Que mediante ACTA No AE-2026-003622-REGI8 de fecha 22 septiembre 2026, publicada en la plataforma SECOP II, se dio a conocer el primer consolidado de evaluaciones, en el cual se identificaron los **requisitos objeto de subsanación** por parte del proponente AMANECER MEDICO SAS.

PROPONENTE	VERIFICACIÓN ECONÓMICA		VERIFICACIÓN JURÍDICA		VERIFICACIÓN TÉCNICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
AMANECER MEDICO SAS		X		X		X

- ✓ Que, una vez revisada la documentación allegada por el citado oferente dentro del término otorgado para subsanar las observaciones formuladas por los comités evaluadores, se determinó que no logró acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Pública. En consecuencia, mediante **Acta No. AE-2026-003710-REGI8** de fecha 29 de septiembre, publicada en la plataforma SECOP II, se informó el resultado de la reevaluación, concluyéndose que la propuesta de AMANECER MEDICO SAS, no continuaba dentro del proceso de selección.

- ✓ Que durante el término previsto dentro del cronograma del proceso, para realizar observaciones o aclaraciones al informe de evaluaciones consolidado, se efectuaron observaciones por parte del oferente AMANECER MEDICO SAS.

- ✓ Que mediante oficio N° GS-2026-020015-REGI, de fecha 14 de octubre de 2026, se dio respuesta a la observación presentada por el oferente AMANECER MEDICO SAS, dentro del proceso de contratación, en atención a los planteamientos realizados a través de la plataforma SECOPII.

RESPUESTA OBSERVACIÓN ENTIDAD AMANECER MEDICO
REGIONAL DE ASEGURAM ... 15/10/2026 9:19 AM

Solicitud de respuesta e impulso al proceso PN RASES8 MIC 059 2026
AMANECER MEDICO S.A. 9/10/2026 1:59 PM

RESPUESTA A SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN
AMANECER MEDICO S.A. 1/10/2026 1:47 PM

- ✓ Que, en consecuencia, atendiendo los principios de selección objetiva, transparencia y economía que rigen la contratación estatal, se procedió a efectuar la evaluación de la oferta presentada por el proponente **INGEMEDIC DE COLOMBIA SAS**, ubicado en el siguiente orden de elegibilidad dentro del proceso.

- ✓ Que los comités evaluadores realizaron la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de la propuesta presentada por **INGEMEDIC DE COLOMBIA SAS,** de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública, cuyos resultados se consignan en el presente informe.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	ESTADO
INGEMEDIC DE COLOMBIA SAS	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR

- ✓ Que, en consecuencia, mediante documento No. GS-2026-020014-RASES-GRUCO, se solicitó al oferente INGEMEDIC DE COLOMBIA SAS, la presentación de la documentación requerida para subsanar las observaciones efectuadas por los comités evaluadores, dentro del término establecido en el cronograma del proceso contractual.

- ✓ Que, como resultado de la verificación de los documentos aportados en etapa de subsanación, los comités evaluadores emitieron los informes definitivos de evaluación, cuyos resultados fueron consolidados y presentados al Comité de Adquisiciones para su conocimiento y recomendación dentro del proceso, mediante Acta de Evaluación No. AE-2026-020699-REGI8-2.21 se presentó el informe consolidado de las evaluaciones económica, jurídica y técnica correspondientes al proceso de Mínima Cuantía No. PN RASES8 MIC 059-2026.

- ✓ Que dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el proponente INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S. presentó observaciones frente a los resultados de la evaluación.

- ✓ Que el proponente manifestó que existía una inconsistencia en el cuadro consolidado de verificaciones, toda vez que en la evaluación jurídica se registró la condición "NO CUMPLE", mientras que el informe jurídico contenido mediante comunicación oficial No. GS-2026-099527-DECES del 20 de octubre de 2026 señalaba expresamente que el proponente cumplía con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos.

- ✓ Que la observación presenta fue resuelta mediante comunicación oficial No.GS -2026- -REGI8 de fecha 27 de octubre de 2026, concluyéndose que la inclusión de la expresión "NO CUMPLE" obedeció a un error involuntario de digitación en el cuadro consolidado.

- ✓ Que, una vez verificado el informe jurídico emitido por el evaluador competente, se confirmó que INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S. cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en el proceso de selección.

- ✓ Que el proponente presentó igualmente observación frente al resultado de la evaluación técnica, la cual fue remitida al Comité Evaluador Técnico para su análisis y pronunciamiento.

- ✓ Que la observación presentada fue resuelta mediante comunicación oficial No.GS-2026-102327-UPRES-JEFAT de fecha 26 de octubre de 2026, en el cual el Comité Evaluador Técnico emitió la respuesta correspondiente y ratificó el resultado de la evaluación técnica efectuado dentro del proceso.

- ✓ Una vez analizadas las observaciones presentadas por el proponente INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S. y resueltas mediante los oficios correspondientes emitidos, se presenta el informe consolidado definitivo de las verificaciones económica, jurídica y técnica, así:

Evaluación Técnica

Que mediante comunicado oficial No. **GS-2026-102327-DECES** de fecha 26 de octubre de 2026, recibida en la oficina de contratos el día 27 de octubre de 2027, **CUMPLE** con todas las condiciones técnicas planteadas en el presente proceso.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
JEFATURA ADMINISTRATIVA

Nro. GS-2026- 102327 /UPRES-JEFAT-20.1

Valledupar, 26 de octubre de 2026

Señor:
LINA ANDREA OROZCO MOLINA Representante Legal INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S
Proponentes del proceso N° PN-RASES8 MIC 059-2026

Asunto: Respuesta observación a invitación Publica en el proceso PN- RASES8 MIC 059-2026.

La Unidad Prestadora de Salud Cesar, se permite emitir respuesta a las observación allegada por INGEMEDIC DE COLOMBIA, el día 24/10/2026 siendo las 11:18 A.M, a través de la plataforma transaccional SECOP II dentro del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, CPAP Y BPAP DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8"***

OBSERVACIÓN



RESPUESTA QUE BRINDA LA UNIDADPRESTADORA DE SALUD CESAR A LA OBSERVACIÓN No.1

La observación se ACOGE.

Revisado el informe consolidado de evaluación y el rótulo No. GS-2026-099527-DECES del 20 de octubre de 2026, se evidencia una inconsistencia entre los documentos anteriormente mencionados, en el cual se indicó "NO CUMPLE" para el oferente INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.682.580-5. El comité evaluador en la verificación jurídica, y la conclusión de la evaluación, determina que el proponente CUMPLE con los requisitos exigidos de orden jurídico en la invitación pública. En consecuencia, se establece que dicha inconsistencia obedece a un error de transcripción y no al resultado de la evaluación jurídica efectivamente realizada.

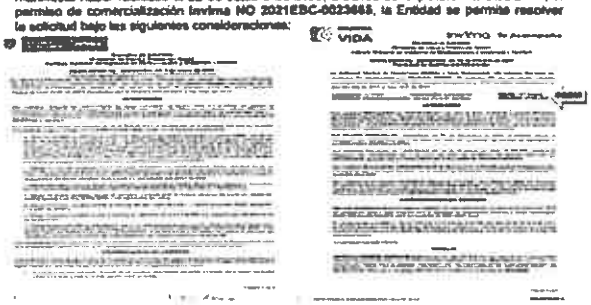
La entidad procederá a corregir el cuadro consolidado, con el fin de que la información allí consignada corresponda fielmente al concepto emitido por el evaluador jurídico. Esta corrección no implica una modificación del análisis jurídico, sino la rectificación de un error material para garantizar la concordancia, claridad y veracidad de la información contenida en los documentos del proceso.

Por lo anterior, se **ACOGE** la observación. En el marco del principio de buena fe en la contratación estatal, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de Mínima Cuantía, la entidad advierte que se configuró un yerro formal e involuntario en la publicación del oferente **INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.682.580-5.** Toda vez que el error formal no afecta la esencia de la oferta ni otorga ventajas indebidas, se subsana la inconsistencia aclarando que el proponente **CUMPLE** con los requisitos verificados.

RESPUESTA QUE BRINDA LA UNIDADPRESTADORA DE SALUD CESAR A LA OBSERVACIÓN No.2

La observación se ACOGE para efectos de revisión y verificación técnica.

En atención a la observación presentada por el proponente de la referencia, mediante la cual manifiesta haber radicado el 22 de octubre de 2026, a través de la plataforma SECOP II, el permiso de comercialización Invima NO 2021EBC-0023685, la Entidad se permite resolver la solicitud bajo las siguientes consideraciones:



De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje son susceptibles de ser subsanados hasta el término preclusivo establecido en el cronograma del proceso o en el requerimiento de la Entidad.

Se constata que el informe de evaluación técnica inicial fue publicado con fecha del 20 de octubre de 2026. Posteriormente, dentro del término legal y de cara a las oportunidades aplicables en el proceso, el proponente allegó el documento requerido el 22 de octubre de 2026.

En observancia de los principios de transparencia, igualdad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, el comité técnico evaluador realizara el alcance a las evaluaciones emitidas para el oferente y determinara si el documento aportado acredita el cumplimiento del requisito exigido. La valoración se realizará verificando que la entrega resulte procedente conforme a las condiciones del pliego de condiciones del proceso.

Por lo tanto, la entidad **ACOGE** la observación y se correrá traslado al comité técnico para que realice el alcance a la evaluación, y emita el resultado definitivo del cumplimiento de orden técnico del oferente el cual se publicará en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

Patrullero. **MARGELIS CHINCHILLA MOLINA**
Comité Técnico Upres Cesar

SM116. **VIVIANA MORENO CALLE**
Comité Técnico Upres Cesar

INFORMACIÓN PUBLICA

3. Informe Consolidado de verificaciones económica, jurídica y técnica.

Una vez analizados los resultados de las evaluaciones remitidas por los comités evaluadores sobre la oferta presentada, y verificada la documentación tanto en el aspecto económico, técnico y jurídico el resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN ECONÓMICA		VERIFICACIÓN JURÍDICA		VERIFICACIÓN TÉCNICA		ESTADO
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
AMANECER MEDICO SAS	X		X			X	INHABILITADO
INGEMEDIC DE COLOMBIA SAS	X		X		X		HABILITADO

Se reitera a los funcionarios integrantes de los comités evaluadores (Jurídico, Técnico y Económico), que las evaluaciones serán única y exclusiva responsabilidad de cada uno de sus integrantes, conforme a la oferta presentada dentro del proceso de mínima cuantía No. **PN RASES8 MIC 058 2026.**

4. Recomendación de Adjudicación

Los evaluadores jurídico, técnico y económico designados para el presente proceso recomiendan a la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, la adjudicación del contrato conforme las evaluaciones presentadas. De igual forma, el Comité de Adquisiciones, previa verificación de la recomendación de los evaluadores, la acoge y pone a consideración de la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8.

Atendiendo la recomendación hecha por los evaluadores Jurídico, Técnico y Económico del presente proceso, la cual fue acogida por el Comité de Adquisiciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, recomienda al suscrito

Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, que acepte y proceda a la realización del respectivo contrato de la siguiente forma:

Adjudicar el proceso **PN RASES8 MIC 059 2026.**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, CPAP Y BPAP DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8",** A LA ENTIDAD **INGEMEDIC DE COLOMBIA SAS,** por un valor total de **SETENTA MILLONES DE PESOS (70.000.000) M/CTE** incluido IVA para la vigencia 2026, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No 70226 del 09/09/2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No8

Se publica el informe de evaluación en el SECOP, **se otorga un plazo de 1 día hábil** para que los proponentes puedan formular observaciones al mismo contado a partir de la publicación del informe de evaluación (**Artículo 2.2.1.2.1.5.2 procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía).**

Observaciones generales

- ✓ La adjudicación se hará mediante aceptación de oferta, que se publicará en el SECOP II. Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II el proponente seleccionado quedara informado de la aceptación de su oferta.
- ✓ La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye los efectos del contrato celebrado.

Teniente coronel **IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°8

Anexo: evaluaciones – lista de asistencias

Elaborado por: CPS ANGÉLICA TRIANA GARRIDO
Revisado por: MY. JAVIER MARTINEZ CARDENAS
Fecha de elaboración: 29/10/2026
Ubicación: C:\\ Mis Documentos 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
JEFATURA ADMINISTRATIVA

Nro. GS-2026- 102327 **/UPRES-JEFAT-20.1**

Valledupar, 26 de octubre de 2026

Señor:
LINA ANDREA OROZCO MOLINA Representante Legal INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S
Proponentes del proceso N° PN-RASES8 MIC 059-2026

Asunto: Respuesta observación a invitación Publica en el proceso PN- RASES8 MIC 059-2026.

La Unidad Prestadora de Salud Cesar, se permite emitir respuesta a las observación allegada por INGEMEDIC DE COLOMBIA, el día 24/10/2026 siendo las 11:18 A.M, a través de la plataforma transaccional SECOP II dentro del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, CPAP Y BPAP DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8"***

OBSERVACIÓN

[redacted]

Valledupar, 24 de octubre de 2026

Señor Teniente Coronel
IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8
POLICÍA NACIONAL – Comité Evaluador

Referencia: Proceso de Mínima Cuantía No. **PN RASES 8 MIC 059 de 2026** – Suministro de oxígeno medicinal domiciliario, CPAP y BPAP dirigidos a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Cesar – Regional de Aseguramiento en Salud No. 8".

Asunto: Observaciones al informe final de evaluación – Acta AE-2026-026990-RECGS del 20 de octubre de 2026 – proponente INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S

Respetado señor Teniente Coronel

LINA ANDREA OROZCO MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.710.002 de Valledupar, en calidad de representante legal de **INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S.**, NIT 900.662.580-5, dentro del término de un (1) día hábil otorgado para formular observaciones, presento respetuosamente las siguientes observaciones al informe final de evaluación del proceso de la referencia.

I. OBSERVACIONES

1. Error en el cuadro consolidado respecto de la verificación jurídica. En el numeral 3 del acta (informe Consolidado), se registra a INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S. como "NO CUMPLE" en la verificación jurídica. Sin embargo, el propio informe jurídico contenido en el oficio No. GS-2026-099737-DECGS del 20 de octubre de 2026, inserto en la misma acta, concluye que INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S. CUMPLE con todas las condiciones jurídicas y se encuentra habilitada jurídicamente. Solicitamos corregir el cuadro consolidado para que refleje la conclusión por el evaluador jurídico.

2. Aclaración del registro sanitario de los equipos BPAP no referenda. La evaluación técnica (oficio No. GS-2026-099736-DECGS) tiene fecha del 20 de octubre de 2026. Con posterioridad, el 22 de octubre de 2026 y antes de la aceptación de la oferta, INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S. radicó a través de la plataforma SECOP II una aclaración en la que aportó para su verificación el permiso de comercialización **INVIMA 2021EDC-0023665**, correspondiente a los siguientes dispositivos BPAP marca BMC, vigente hasta el 1 de junio de 2031, con el cual se prestará el servicio de BPAP. Dicho documento no fue valorado en el acta, pues el informe técnico es anterior a su radicación.

3. Requisito habilitante. El registro sanitario es un requisito habilitante que no otorga puntaje. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia o falta de documentos referentes a requisitos que no afectan la asignación de puntaje no puede servir de título suficiente para rechazar la oferta, y prevalece lo sustancial sobre lo formal (artículos 20, 209 y 228 de la Constitución Política).

4. Cumplimiento de los demás requisitos. Según la misma acta, INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S. cumple los requisitos económicos y jurídicos, y en lo técnico cumple el ítem 2 (equipos, hojas de vida, planes y cronogramas de mantenimiento) y el registro sanitario de los equipos CPAP (INVIMA 2021DM-0023051, vigente hasta el 4 de marzo de 2031). La única observación pendiente es el registro sanitario de los equipos BPAP, que se encuentra acreditado con el permiso aportado. La declaratoria de desierto es excepcional y solo procede cuando no existe una oferta que pueda habilitarse.

II. PETICIONES

1. Corregir el cuadro del informe Consolidado, registrando que INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S. CUMPLE en la verificación jurídica, conforme al oficio No. GS-2026-099527-DECEB.

2. Remitir al comité técnico evaluador la aclaración radicada el 22 de octubre de 2026, para que verifique el permiso de comercialización INVIMA 2021EDC-0023665 aportado para los equipos BPAP.

3. Como consecuencia, habilitar la oferta de INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S. y abstenerse de declarar desierto el proceso.

4. Dar respuesta de fondo y por escrito a cada una de las observaciones aquí formuladas.

Atentamente,

LINA ANDREA OROZCO MOLINA
Representante Legal
INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S. – NIT 900 662 580-5
Calle 14C No. 20-14, Barrio La Papa, Valledupar
Celular: 310 363 6481 – ingemedicsas@hotmail.com

Anexos: Aclaración radicada el 22 de octubre de 2026 y permiso de comercialización INVIMA 2021EDC-0023665.

RESPUESTA QUE BRINDA LA UNIDADPRESTADORA DE SALUD CESAR A LA OBSERVACIÓN No.1

La observación se ACOGE.

Revisado el informe consolidado de evaluación y el oficio **No. GS-2026-099527-DECES** del 20 de octubre de 2026, se evidencia una inconsistencia entre los documentos anteriormente mencionados, en el cual se indicó "NO CUMPLE" para el oferente INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.662.580-5. El comité evaluador en la verificación jurídica, y la conclusión de la evaluación, determino que el proponente **CUMPLE** con los requisitos exigidos de orden jurídico en la invitación pública. En consecuencia, se establece que dicha inconsistencia obedece a un error de transcripción y no al resultado de la evaluación jurídica efectivamente realizada.

La entidad procederá a corregir el cuadro consolidado, con el fin de que la información allí consignada corresponda fielmente al concepto emitido por el evaluador jurídico. Esta corrección no implica una modificación del análisis jurídico, sino la rectificación de un error material para garantizar la concordancia, claridad y veracidad de la información contenida en los documentos del proceso.

Por lo anterior, se **ACOGE** la observación. En el marco del principio de buena fe en la contratación estatal, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de Mínima Cuantía, la entidad advierte que se configuró un yerro formal e involuntario en la publicación del oferente **INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.662.580-5.** Toda vez que el error formal no afecta la esencia de la oferta ni otorga ventajas indebidas, se subsana la inconsistencia aclarando que el proponente **CUMPLE** con los requisitos verificados.

RESPUESTA QUE BRINDA LA UNIDADPRESTADORA DE SALUD CESAR A LA OBSERVACIÓN No.2

La observación se ACOGE para efectos de revisión y verificación técnica.

En atención a la observación presentada por el proponente de la referencia, mediante la cual manifiesta haber radicado el 22 de octubre de 2026, a través de la plataforma SECOP II, el permiso de comercialización **Invima NO 2021EBC-0023665**, la Entidad se permite resolver la solicitud bajo las siguientes consideraciones:





De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje son susceptibles de ser subsanados hasta el término preclusivo establecido en el cronograma del proceso o en el requerimiento de la Entidad.

Se constata que el informe de evaluación técnica inicial fue publicado con fecha del 20 de octubre de 2026. Posteriormente, dentro del término legal y de cara a las oportunidades aplicables en el proceso, el proponente allegó el documento requerido el 22 de octubre de 2026.

En observancia de los principios de transparencia, igualdad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, el comité técnico evaluador realizara el alcance a las evaluaciones emitidas para el oferente y determinara si el documento aportado acredita el cumplimiento del requisito exigido. La valoración se realizará verificando que la entrega resulte procedente conforme a las condiciones del pliego de condiciones del proceso.

Por lo tanto, la entidad **ACOGE** la observación y se correrá traslado al comité técnico para que realice el alcance a la evaluación, y emita el resultado definitivo del cumplimiento de orden técnico del oferente el cual se publicará en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

Patrullero. **MARGELIS CHINCHILLA MOLINA**
Comité Técnico Upres Cesar

SM116. **VIVIANA MORENO CALLE**
Comité Técnico Upres Cesar

Elaboró: SM116. VIVIANA MORENO CALLE
Revisó: Pt. MARGELIS CHINCHILLA MOLINA
Comité Evaluador Técnico Upres Cesar
Fecha elaboración: 20/10/2026
Ubicación: Recuperación (D)\ Profesión

Calle 14 No.16-18 Barrio Alfonso López Valledupar
Teléfonos: 5707226- 5711468
dsces.upres@policia.gov.co
w.w.w.Policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

proceso de contratación de Mínima Cuantía **PN RASES8 MIC 059 2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, CPAP Y BPAP DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8"**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Fecha:	Barranquilla, 29 de octubre de 2026		
Hora de inicio:	10:00	Hora de finalización:	10:30
Lugar:	Sala de Juntas Regional de Aseguramiento en Salud N°8 - Virtual		

AE – 2026-004075 -REGI8- 2.21

Que trata de la presentación del informe preliminar de las evaluaciones del proceso de contratación de mínima cuantía PN RASES8 MIC 059 2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, CPAP Y BPAP DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8".

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
My	[illegible]	RASES8 activo	[illegible]	1[illegible]	3[illegible]	
My	Jair Orlando [illegible]	Rases 8	JCA-martinez [illegible]	84[illegible]	32[illegible]	
ST	Jose David Martinez Reines	Jurídica	Josemartinez3379@correo	1085294298	3012185446	
JV	Wilmer Jairo Sanmi Quiroz	Planeación	[illegible]	1[illegible]	3[illegible]	
H	anabel.m124179	GNIFI	anabel.m124179@	1[illegible]	3[illegible]	

INFORMACIÓN PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8

Nro. GS- 2026- 021101 **-REGI8– GRUCO – 20.1**

Barranquilla, 27 de octubre del 2026

Señores
Oferentes

Asunto: Respuesta de Observaciones al proceso N° **PN RASES8 MIC 059 2026**

En atención a la observación presentada el día 24 de octubre de 2026 respecto del resultado consignado en el cuadro consolidado contenido en el Acta de Evaluación No. AE-2026-020699-REGI8-2.21, relacionada con la verificación jurídica de la propuesta presentada por INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S., se permite informar que, una vez revisados los documentos que conforman la evaluación, se evidenció que la inclusión de la expresión "NO CUMPLE" en el cuadro consolidado obedeció a un error involuntario de digitación.

Lo anterior, por cuanto el informe jurídico contenido en el Oficio No. GS-2026-099527-DECES del 20 de octubre de 2026, el cual hace parte integral de la evaluación, concluye de manera expresa que INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S. CUMPLE con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos dentro del proceso de selección, encontrándose jurídicamente habilitada.

Por lo anterior, se da respuesta a la observación presentada, precisando que **INGEMEDIC DE COLOMBIA S.A.S.** cumple con los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en el proceso, conforme al concepto emitido por el evaluador jurídico.

Atentamente,

Teniente Coronel **IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO**
Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8

Elabora: CPS ANGÉLICA TRUJILLO GARRIDO
Analista de contrato

Revisado: MY JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS
Jefe Grupo de Contratos Rases 8

Revisó: MY LENYN ALEJANDRO URUEÑA LOPEZ
Jefe Área Logística y Financiera Rases 8

Anexo: Comunicación oficial N° GS-2026-098486-DECES

Fecha elaboración: 27//10/2026
Ubicación: 172.21.159.139/C://datasheet/

Carrera 38 N° 74-61
Disan.rases-cgo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA